



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2020**

1.1-1- Declarar a XXX XXX XXX, magistrada del Juzgado XXX (XXX), en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de un familiar, en primera anualidad, a partir del día 7 de mayo de 2020 hasta 6 de mayo de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna distinta del cuidado de familiar; haciendo saber a la interesada que habrá de participar al tribunal superior de justicia en el que se encuentre destinada y al Consejo General del Poder Judicial el momento de su reincorporación.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-2- Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, con carácter retroactivo, a partir del día 27 de abril de 2020 hasta el día 27 de mayo de 2020, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.2-1- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustitución previamente aprobados provisionalmente por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por acuerdo 81/2020, adoptado en el expediente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

gubernativo 88/2019, en su reunión del día 6 de marzo de 2020. En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las Juntas Sectoriales celebradas en partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la LOPJ.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

1.3-1- Ratificar el acuerdo de 16 de abril de 2020 del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el que se concede licencia retribuida por un periodo de 15 días hábiles a Jesús Nevado Nevado, magistrado del Juzgado de lo Social n.º 12 de Madrid a disfrutar desde el día 17 de abril al 8 de mayo de 2020.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y al decano/a de los juzgados de Madrid.

1.3-2- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 22 de abril de 2020 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de abril de 2020 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-4- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 27 de marzo de 2020 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 30 de marzo de 2020 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-6- Conceder a XXX XXX XXX, titular el Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 19 días y con efectos del día 15 de marzo de 2020 hasta el 2 de abril, fecha de alta por parto (séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-7- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 10 de abril de 2020 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-8- Conceder a XXX XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia XXX, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 días y con efectos del día 2 de abril de 2020 hasta el día 3 del mismo mes, fecha del alta médica (2 días del décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.3-9- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de abril de 2020 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-10- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 4 de marzo de 2020 (trigésimo tercer y trigésimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-11- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de marzo de 2020 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-12- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de febrero de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-13- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 1 de abril de 2020 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-14- Conceder a XXX XXX XXX, XXX de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 9 de abril de 2020 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-15- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de marzo de 2020 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-16- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 22 de marzo de 2020 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-17- Conceder a XXX XXX XXX, XXX de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia XXX con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 12 de abril de 2020 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial y, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en situación de baja laboral, lo documentado en los informes médicos y al amparo de lo establecido en el artículo 387.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordar la incoación de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, delegando expresamente en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia XXX, la designación del correspondiente instructor.

1.3-18- Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 11 de abril de 2020 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-19- Conceder a XXX XXX XXX, titular del XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 25 de abril de 2020 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-20- Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 2 de abril de 2020 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.4-1- Autorizar a Julián Manuel Moreno Retamino, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad Pablo Olavide de Sevilla, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-2- Autorizar a Joaquín Ángel de Domingo Martínez, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, a compatibilizar su cargo judicial con la actividad consistente en colaborar en un medio de comunicación en los términos indicados en su solicitud; siempre que dicha colaboración se realice en horario de tarde, a partir de las 15 horas, no suponga ningún tipo de asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni el ejercicio de esta actividad impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes judiciales ni comprometa su imparcialidad o independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año desde la fecha del presente acuerdo, debiendo el interesado, en su caso, solicitar su renovación.

1.5-1- Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada Inma Martín Bagant, con destino en el Juzgado de lo Penal número 2 de Lleida, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 6 de julio 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-2- Comunicar a la magistrada Pilar García Mata, con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Valladolid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad máxima de 72 años.

1.5-3- Comunicar al magistrado Esteban Vega Cuevas, con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 50 de Madrid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad máxima de 72 años.

1.5-4- Trasladar al magistrado José Francisco Valls Gombau, con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la propuesta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

de jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 2 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-5- Trasladar al magistrado José Yusty Bastarache, con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 14 de septiembre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.6-1- Nombrar a Juan Ramón Rivera Sánchez para el cargo de magistrado suplente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el año judicial 2019/2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a la vista de la propuesta remitida por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

1.6-2- Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 26 de marzo de 2020 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el que a su vez se toma conocimiento del contenido de la comunicación del Ministerio de Justicia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

participando el crédito asignado al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para gasto en jueces sustitutos y magistrados suplentes fijado para el 2020.

2-1- Tomar conocimiento, para su posterior elevación al Pleno del Consejo General del Poder Judicial, del presente informe favorable a la propuesta del Ministerio de Justicia sobre el proyecto de real decreto por el que se extiende la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras a los partidos judiciales de la Línea de la Concepción y de San Roque.

2-2- Informar favorablemente el proyecto de resolución por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2020 del personal al servicio de la Administración de Justicia en la comunidad autónoma de Andalucía, considerando que el calendario laboral, como instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio de la Administración de Justicia, sería conveniente que contuviese dicha regulación, más allá de limitarse a la determinación de los días festivos, de vacaciones y de permisos del personal al servicio de la Administración de Justicia en la comunidad autónoma de Andalucía.

2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo a los calendarios anuales del servicio de guardia para el año 2020, y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-4- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Susana M.^a Molina Gutiérrez, titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de efectuarse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente de la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Dese traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en cuyo ámbito se encuentra destinada la comisionada.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-5- 1.- Acordar una medida de refuerzo para reforzar las secciones 1.^a, 4.^a, 11.^a, 13.^a, 14.^a, 16.^a y 19.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona; consistente en ocho comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de los siguientes miembros de la carrera judicial y durante los periodos indicados para cada uno de ellos.

1.1.- Sección 1.^a

José Manuel del Amo Sánchez, titular en la Sección 6.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona.

6 - 19 julio 2020 (2 semanas)
12 - 25 octubre 2020 (2 semanas)
25 enero - 7 febrero 2021 (2 semanas)
1 - 14 marzo 2021 (2 semanas)

Antonio Lechón Hernández, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 9 de Barcelona.

28 septiembre - 11 octubre 2020 (2 semanas)
30 noviembre - 13 diciembre 2020 (2 semanas)

Marta Chimeno Cano, titular del Juzgado 1.^a Instancia n.º 39 de Barcelona.

18 - 31 julio 2020 (2 semanas)
14 - 27 septiembre 2020 (2 semanas)
5 - 18 abril 2021 (2 semanas)

Susana Solans Ballarini, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 7 de Hospitalet de Llobregat.

16 - 29 noviembre 2020 (2 semanas)
15 - 28 febrero 2021 (2 semanas)

Carlos Cardenal del Peral, titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 3 de Martorell.

18 - 30 mayo 2020 (2 semanas)
1 - 13 septiembre 2020 (2 semanas)
18 - 31 enero 2021 (2 semanas)
8 - 21 marzo 2021 (2 semanas)

TOTAL SEMANAS: 30 semanas
TOTAL RESOLUCIONES: 150 resoluciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

1.2.- Sección 4.^a

Ester Vidal Fontcuberta, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 44 de Barcelona.
8 - 19 febrero 2021 (2 semanas)

Patricia Batlle Ferrando, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º de 4 Gavà.
18 - 31 mayo 2020 (2 semanas)
28 septiembre- 11 octubre 2020 (2 semanas)
25 enero - 7 febrero 2021 (2 semanas)
12 - 25 abril 2021 (2 semanas)

José M.^a Prado Albalat, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 33 de Barcelona.
13 26 julio 2020 (2 semanas)
7 - 20 septiembre 2020 (2 semanas)
5 - 18 octubre 2010 (2 semanas)
1 -14 marzo 2021 (2 semanas)

Alfonso Codón Alameda, titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 4 de Martorell.
15 - 28 junio 2020 (2 semanas)
21 septiembre - 4 octubre 2020 (2 semanas)
9 - 22 noviembre 2020 (2 semanas)
25 enero - 7 febrero 2021 (2 semanas)
15 - 18 marzo 2021 (2 semanas)

TOTAL SEMANAS: 28 semanas
TOTAL RESOLUCIONES: 140 resoluciones

1.3.- Sección 11.^a

Cristina Daroca Haller, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 6 de Badalona.
18 - 31 mayo 2020 (2 semanas)
29 junio - 12 julio 2020 (2 semanas)
14 - 27 septiembre 2020 (2 semanas)
2- 15 noviembre 2020 (2 semanas)
7 - 20 diciembre 2020 (2 semanas)
15-28 febrero 2021 (2 semanas)

M.^a Nieves Osuna Barcia, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 3 de Barcelona.
1 - 13 septiembre 2020 (2 semanas)
11 - 24 enero 2021 (2 semanas)

Víctor Casillas Agüero, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Granollers.
14 - 17 mayo 2020 (2 semanas)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Jordi Alvarez Morales, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 1 de Terrassa.

1 - 14 junio 2020 (2 semanas)
15 - 28 marzo 2021 (2 semanas)
12 - 25 abril 2021 (2 semanas)

Sofía Gil García, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Barcelona.

12 - 25 octubre 2020 (2 semanas)
16 - 29 noviembre 2020 (2 semanas)
18 - 31 enero 2021 (2 semanas)
29 marzo - 11 abril 2021 (2 semanas)

Teresa García Villanueva, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 7 de Rubí.

13 - 26 julio 2020 (2 semanas)
28 septiembre - 11 octubre 2020 (2 semanas)
1 - 14 febrero 2021 (2 semanas)
1 - 14 marzo 2021 (2 semanas)

TOTAL SEMANAS: 40 semanas

TOTAL RESOLUCIONES: 200 resoluciones

1.4.- Sección 13.^a

Lluís Ollé Coll, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 1 de Granollers.

14 - 17 mayo 2020 (2 semanas)
28 septiembre - 11 octubre 2020 (2 semanas)
18 - 31 enero 2021 (2 semanas)

Pablo Izquierdo Blanco, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 1 de Mataró.

1 - 13 septiembre 2020 (2 semanas)
16 - 29 noviembre 2020 (2 semanas)
7 - 20 diciembre 2020 (2 semanas)
15 - 28 febrero 2021 (2 semanas)
8 - 21 marzo 2021 (2 semanas)

Belén Zambrana Eliso, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 4 de Hospitalet de Llobregat.

18 - 31 mayo 2020 (2 semanas)
6 - 19 julio 2020 (2 semanas)
14 - 27 septiembre 2020 (2 semanas)
2 - 15 noviembre 2020 (2 semanas)
5 - 18 abril 2021 (2 semanas)

Laia Boix de Gispert, titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 5 de Gavá.

5 - 18 octubre 2020 (2 semanas)
8 - 21 febrero 2021 (2 semanas)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

TOTAL SEMANAS: 30 semanas
TOTAL RESOLUCIONES: 150 resoluciones

1.5.- Sección 14.^a

Judit Peries Iñiguez, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 5 de Hospitalet de Llobregat.

18 - 31 mayo 2020 (2 semanas)
15 - 28 junio 2020 (2 semanas)
14 - 27 septiembre 2020 (2 semanas)
16 - 29 noviembre 2020 (2 semanas)
15 - 28 febrero 2021 (2 semanas)
12 - 25 abril 2021 (2 semanas)

Ignacio Fernández de Senspleda, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 2 de Hospitalet de Llobregat.

4 - 17 mayo 2020 (2 semanas)
1 - 14 junio 2020 (2 semanas)
28 septiembre - 11 octubre 2020 (2 semanas)
30 noviembre - 13 diciembre 2020 (2 semanas)
1 - 14 febrero 2021 (2 semanas)
15 - 28 marzo 2021 (2 semanas)

Juan León León Reina, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 3 de Hospitalet de Llobregat.

29 junio - 12 julio 2020 (2 semanas)
12 - 25 octubre 2020 (2 semanas)
2 - 15 noviembre 2020 (2 semanas)
4 - 17 enero 2021 (2 semanas)
1 - 14 marzo 2021 (2 semanas)
29 marzo - 11 abril 2021 (2 semanas)

M.^a Pilar Barrado Liesa, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 9 de Sabadell.

13 - 26 junio 2020 (2 semanas)
1 - 13 septiembre 2020 (2 semanas)
26 octubre - 8 noviembre 2020 (2 semanas)
7 - 20 diciembre 2020 (2 semanas)
18 - 31 enero 2021 (2 semanas)
19 abril- 2 mayo 2021 (2 semanas)

TOTAL SEMANAS: 48 semanas
TOTAL RESOLUCIONES: 240 resoluciones

1.6.- Sección 16.^a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

M.^a Eva Mimbrera Torres, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 2 de Barcelona.
7 – 18 septiembre 2020 (2 semanas)
11 – 24 enero 2021 (2 semanas)

Jordi Sans Sánchez, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 6 de Mataró.
18 - 31 mayo 2020 (2 semanas)
21 septiembre – 4 octubre 2020 (2 semanas)
18 - 31 enero 2021 (2 semanas)

Roberto Niño Estébanez, titular en la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Tarragona, en comisión de servicios con relevación de funciones en el Juzgado de lo Mercantil n.º 8 de Barcelona.
4 – 17 mayo 2020 (2 semanas)
1 – 14 junio 2020 (2 semanas)
6 – 19 julio 2020 (2 semanas)
1 – 14 febrero 2021 (2 semanas)
1 – 14 marzo 2021 (2 semanas)
5 – 18 abril 2021 (2 semanas)

Javier Lanzos Sanz, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 6 de Granollers.
5 – 18 octubre 2020 (2 semanas)
15 – 28 febrero 2021 (2 semanas)

TOTAL SEMANAS: 26 semanas
TOTAL RESOLUCIONES: 130 resoluciones

1.7.- Sección 17.^a

Francisco González Audicana Zorraquino, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 38 de Barcelona.
19 octubre – 20 noviembre 2020 (2 semanas)
23 noviembre – 6 diciembre 2020 (2 semanas)

Marta Elena Fernández de Frutos, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 6 de Sabadell.
11 – 24 mayo 2020 (2 semanas)
1 – 14 junio 2020 (2 semanas)
14 – 27 septiembre 2020 (2 semanas)
2 – 15 noviembre 2020 (2 semanas)
11 – 24 enero 2021 (2 semanas)
12 – 25 abril 2021 (2 semanas)

Joan L. Cardona Ibáñez, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 7 de Sabadell.
15 – 28 junio 2020 (2 semanas)
13- 26 junio 2020 (2 semanas)
1 – 13 septiembre 2020 (2 semanas)



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

7 – 20 diciembre 2020 (2 semanas)
25 enero 7 febrero 2021 (2 semanas)
22 febrero – 7 marzo 2021 (2 semanas)

M.^a Cristina Hermosilla Liu, titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 6 de Rubí.

5 – 18 octubre 2020 (2 semanas)
8 – 21 febrero 2021 (2 semanas)
8 – 21 marzo 2021 (2 semanas)
29 marzo – 11 abril 2021 (2 semanas)

TOTAL SEMANAS: 36 semanas
TOTAL RESOLUCIONES: 180 resoluciones

1.8.- Sección 19.^a

M.^a Carmen Martínez Luna, titular en la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona.

15 – 28 junio 2020 (2 semanas)
21 septiembre – 4 octubre 2020 (2 semanas)
2 – 15 noviembre 2020 (2 semanas)

Rebeca González Morajudo, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 5 de Mataró.

8 - 21 junio 2020 (2 semanas) (2 semanas)
6 – 19 julio 2020 (2 semanas)
7 – 20 septiembre 2020 (2 semanas)
11 – 24 enero 2021 (2 semanas)
15 – 28 febrero 2021 (2 semanas)
12 – 25 abril 2021 (2 semanas)

Alfonso Merino Rebollo, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Barcelona.

14 – 17 mayo 2020 (2 semanas)
5 – 18 octubre 2020 (2 semanas)
7 – 20 diciembre 2020 (2 semanas)
1 – 14 marzo 2021 (2 semanas)

Jessica Julián Ibáñez, titular del Juzgado de 1.^a Instancia n.º 1 de Hospitalet de Llobregat.

18 - 31 mayo 2020 (2 semanas)
19 octubre – 1 noviembre 2020 (2 semanas)
16 – 29 noviembre 2020 (2 semanas)
25 enero – 7 febrero 2021 (2 semanas)
15 – 28 marzo 2021 (2 semanas)
29 marzo – 11 abril 2021 (2 semanas)

Zuriñe García Carrillo, titular del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 1 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Gavá.

8 - 21 febrero 2021 (2 semanas)

TOTAL SEMANAS: 40 semanas

TOTAL RESOLUCIONES: 200 resoluciones

2.- Plan de actuación: será el plan de actuación establecido en el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 3 de diciembre de 2019 (10 ponencias cada dos semanas).

Durante su desarrollo deberán observarse las siguientes premisas:

- Los comisionados deberán, al menos, mantener su rendimiento en los órganos judiciales en los que sirven.
- Los magistrados/as de las distintas secciones objeto de refuerzo deberán, bien mantener el número de ponencias que actualmente vienen asumiendo, bien aumentarlas en el caso de los magistrados/as que se encuentran por debajo del 90% del indicador.

3.- Duración de la medida: la medida de refuerzo se extenderá hasta el 30 de abril de 2021, en los períodos reseñados en el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 4 de febrero de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: en cuanto a la retribución se seguirá el mismo criterio que en el PRUA vigente, al no verse alterado el número de ponencias asumidas por cada comisionado.

Disponer que los magistrados de apoyo percibirán una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

2-6- 1.- Medida que se adopta: acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de primera instancia 8, 9, 24 y 26, de familia, de Valencia; consistente en la renovación de la adscripción de la jueza sustituta M.^a José Barreiro Osende.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas. Al término de este plazo deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.

A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-7- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección Única de la Audiencia Provincial de Ávila; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.^a del Carmen Peso Crespos, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ávila.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la magistrada comisionada, se deberá de cubrir conforme al orden de prelación previsto en la cláusula 5.^a del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-8- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Las Palmas (Gran Canaria), con competencia para el conocimiento de manera exclusiva y no excluyente, de la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física; consistente en la renovación de una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Yanira del Carmen González Sosa, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arucas.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El Servicio de Inspección supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-9- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 28.^a de la Audiencia Provincial de Madrid; consistente en la renovación de tres comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Ramón Badiola Díez, titular en la Sección 19.^a de la Audiencia Provincial de Madrid; Luis Aurelio Sanz Acosta, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid, y Francisco-Javier Peñas Gil, titular del Registro Civil Central n.º 1.

La cobertura de las vacantes que se produzcan con ocasión de los ceses de los comisionados, se deberá cubrir conforme al orden de prelación previsto en la cláusula 5.^a del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-10- 1.- Acordar, como medida para cubrir la vacante existente en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección 1.^a), la concesión de una comisión de servicios con relevación de funciones, a favor de la magistrada Laura Mestres Estruch, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 10 de Barcelona.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo que con anterioridad se cubra dicha vacante por los mecanismos legalmente previstos.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
Comisión Permanente

tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-11- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Pontevedra; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Juan José Trashorras García, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Pontevedra.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese del magistrado comisionado, se deberá cubrir conforme al orden de prelación previsto en la cláusula 5.^a del Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior. Por tanto, hasta el 31 de octubre de 2020.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Oficina y Planta Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

3-1- Convalidar los gastos del suministro de la actualización y soporte de licencias para la plataforma de acceso y gestión de identidades NetIQ (Novell) del portal web del Poder Judicial, con la empresa "Inforein S.A." (C.I.F. A78327350), para un periodo de 6 meses a partir del 07 de abril de 2020, por un importe total de 30.578,32 euros IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.111P.220.02 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2020.

La citada convalidación ha sido informada favorablemente por la Intervención de este Consejo.

4-1- Autorizar la participación del magistrado del Tribunal Supremo, Eduardo de Porres Ortiz de Urbina, en la actividad remota 2.2.4. Webinar para contribuir a prevenir y mitigar la difusión de la pandemia en los sistemas penitenciarios en la situación de emergencia por el Covid-19. En Madrid, el día 5 de mayo de 2020. Todo ello, en el marco del programa denominado EL PAcCTO –Europa - Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado: por el estado de derecho y la seguridad ciudadana.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Gabinete Técnico, Servicio de Estudios e Informes, relativa a informe sobre la consulta remitida por el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) sobre acceso al expediente judicial electrónico por las partes, terceros interesados, órganos judiciales y fiscales distintos a los que tramitan el procedimiento en cuestión.

5-2- Aprobar el informe elaborado por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre el escrito de fecha 6 de febrero de 2020, presentado por la asociación judicial Juezas y Jueces para la Democracia, en el que se interesa la aplicación del permiso adicional de un día a todos los miembros de la Carrera Judicial en el año 2020.

Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, al Servicio de Personal Judicial para su conocimiento y ejecución.

5-3- 1.- Archivar las actuaciones previas practicadas a raíz de la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente al Juzgado XXX núm. XXX de XXX, registrada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

con el número de expediente 057/2019, por no desprenderse de las mismas ninguna vulneración de la normativa de protección de datos personales.

2.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado XXX núm. XXX de XXX.

7-1- Aprobar la realización de una segunda edición del curso on-line de formación para tutores de jueces y juezas en prácticas, que se impartirá entre el 1 y el 21 de junio de 2020.

Delegar expresamente en el director de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

7-2- Tomar conocimiento de la cancelación de la Escuela de Verano del Poder Judicial, en su edición de 2020, conforme al acuerdo adoptado por su Consejo Rector.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. 29/2020 interpuesto por Fernando Gómez Ayala contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 9 de enero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XXX, instruida en virtud de denuncia por disconformidad con las resoluciones dictadas por la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-2- Inadmitir el recurso de alzada núm. 40/2020 interpuesto Antonio Alejandro Luna Reina contra la notificación de la Unidad de Atención al Ciudadano (UAC) de fecha 13 de febrero de 2020 con relación a la queja presentada respecto al funcionamiento del Juzgado XXX núm. XXX de XXX (número expediente UAC: 007128/2020A01).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. 49/2020 interpuesto por Indira Mansouri Elidrissi contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 16 de enero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XXX instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XXX de XXX por irregularidades en la tramitación del procedimiento de diligencias previas XXX y contra el Juzgado XXX núm. XXX de XXX en la tramitación del procedimiento XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.ª del Real Decreto 463/2020, que se reanuda en el momento en el que pierda vigencia la citada norma o sus prórrogas.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y al interesado, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-4- Desestimar el recurso de alzada núm. 56/2020 interpuesto por César Gimeno Arcas contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 28 de enero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XXX instruida en virtud de denuncia por su disconformidad con la actuación del Juzgado XXX número XXX de XXX (XXX) en la tramitación del procedimiento abreviado 102/2018.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.ª del Real Decreto 463/2020, que se reanuda en el momento en el que pierda vigencia la citada norma o sus prórrogas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-5- Desestimar el recurso de alzada núm. 70/2020 interpuesto por José Ignacio Álvarez Fernández contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de enero de 2020 por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 695/2019 instruida en virtud de denuncia contra titular del Juzgado XXX número XXX de XXX (XXX) por irregularidades en la tramitación de las diligencias previas núm. XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.^a del Real Decreto 463/2020, que se reanudará en el momento en el que pierda vigencia la citada norma o sus prórrogas.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-6- Desestimar recurso de alzada núm. 77/20 interpuesto por Manuel Lebrón González contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana (UAC) del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 29 de enero de 2020, recaída en el expediente de queja núm.002783/2020A01 referente al Juzgado XXX núm. XXX de XXX (XXX).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente. El plazo de interposición del recurso quedará suspendido mientras dure la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con lo establecido en su disposición adicional tercera, y en las condiciones que se establezcan, en su caso, por el Congreso de los Diputados, caso de ser prorrogado el estado de alarma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

9-7- Declarar la incompetencia del Consejo General del Poder Judicial para conocer del recurso de alzada núm. 88/2020 interpuesto por Manuel González Molina, presidente de la Unión Autonómica de CSIF Madrid, en nombre y representación de CSIF, Central Sindical Independiente de Funcionarios, contra las medidas dirigidas a garantizar el teletrabajo de servicios esenciales no presenciales adoptadas con fecha 3 de abril de 2020 por el secretario coordinador del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y remitir el escrito de interposición del recurso al secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, órgano competente para su tramitación y resolución.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente; dicho plazo queda suspendido por virtud de lo establecido en la D.A. 2.ª del Real Decreto 463/2020, que se reanudará en el momento en el que pierda vigencia la citada norma o sus prórrogas.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid -con remisión del escrito de interposición del recurso- y al secretario coordinador del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

10-1- Aprobar el informe núm. 78/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por María Jesús García-Hidalgo Gómez-Calcerrada.

10-2- Aprobar el informe núm. 187/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ruth María Vilaró Beloso.

10-3- Aprobar el informe núm. 273/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Josefa Muñoz Sánchez.

10-4- Aprobar el informe núm. 405/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ion Ninel Neagu.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

10-5- Aprobar el informe núm. 417/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Rafael Laso Retamal.

10-6- Aprobar el informe núm. 419/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por el Club Náutico de Altea.

10-7- Aprobar el informe núm. 9/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Milouda Ben Ali El Attar.

10-8- Aprobar el informe núm. 30/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juan Contreras Contreras.

10-9- Aprobar el informe núm. 35/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Carlos Javier García Gómez y Madeleine Angelina Argüelles Alonso.

10-10- Aprobar el informe núm. 66/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Marco Noviello.

11-1- Dar traslado de su ofrecimiento a las comisiones de seguimiento de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia para que en su seno se decida lo procedente acerca de la participación de los sindicatos en dichas comisiones, cuando las reuniones de las mismas tengan por objeto cuestiones relativas al personal al servicio de la Administración de Justicia.

11-2- Aprobar el informe sobre la consulta formulada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en relación con la interpretación de diversas medidas adoptadas por la Comisión Permanente con ocasión de la declaración del estado de alarma para hacer frente a la situación de crisis sanitaria originada por el Covid-19.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

11-3- Tomar conocimiento de las comunicaciones que se relacionan en el anexo I de la documentación que se acompaña a este acuerdo.

11-4- Declarar conforme a la legalidad los acuerdos que se relacionan en el anexo I que se acompaña en la documentación de este acuerdo.

Y ello en el ejercicio del control de legalidad atribuido a este Consejo General del Poder Judicial en virtud del artículo 59 en relación con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de Juzgados y Tribunales.

11-5- Tomar conocimiento y dar traslado a la Comisión de Seguimiento de Madrid para que adopte las medidas procedentes en orden a la adecuada dotación de medios personales y técnicos para dar cumplimiento y efectividad a los servicios esenciales del Registro Civil de Madrid, toda vez que se están recibiendo varias quejas relativas al funcionamiento del Registro Civil de Madrid por retrasos sustanciales en las inscripciones de nacimiento con los correlativos perjuicios laborales y económicos que ello comporta para los progenitores.

11-6- Tomar conocimiento del escrito formulado por Pablo Manuel Viño Prieto y comunicar al interesado que ha sido tramitado por la Unidad de Atención al Ciudadano con número de expediente 014212/2020A01 dándosele traslado a la Administración competente en materia de dotación de medios técnicos y materiales.

11-7- Tomar conocimiento y dar cuenta a la Comisión de Seguimiento de Cataluña para que adopte las medidas procedentes en orden a la adecuada dotación de medios personales y técnicos para dar cumplimiento y efectividad a los servicios esenciales del Registro Civil de Barcelona.

11-8- Tomar conocimiento de la propuesta formulada por la Unidad de Atención Ciudadana y acordar que se incluyan entre las actuaciones que se deben garantizar en los registros civiles la expedición de certificados de fe de vida.

Este acuerdo amplía el Acuerdo 11.1 adoptado por esta Comisión Permanente en su reunión de 13 de marzo de 2020 por el que diseñaba el Escenario 3 activado para todo el territorio nacional por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 14 de marzo de 2020 que establecía las medidas y actuaciones procesales que el referido escenario implicaba. Así, el apartado segundo-II.5 quedaría redactado del siguiente modo:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

"5. El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento y certificados de fe de vida, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC".

11-9- Aprobar el Protocolo de Actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional y de la Guía de Buenas Prácticas para la reactivación de la actividad judicial y la adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales que contiene.